

# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 092

Callao, 28 ABR. 2021

SECRETARÍA GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

El Decreto Supremo N°082-2021-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el día ~~sábado 24 de abril~~ de 2021, el Informe N°847-2021-GRC/GRPPAT-OPT, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, y el Memorandum N°851-2021-GRC/GRPPAT, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ambos de fecha lunes 26 de abril de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, se han establecido los principios, lineamientos, definiciones y ámbito de aplicación de la Administración Financiera del Sector Público, y en su artículo 9° se encuentra definido como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional las Transferencias de Partidas, las que son aprobadas mediante Ley, y constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 005, publicado en el Diario Oficial el peruano, el día miércoles 6 de enero de 2021, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021, del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, en el marco del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto" y la Ley N° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada mediante los Decretos Supremos Nos. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA y 009-2021-SA, este último prorroga la Emergencia Sanitaria, a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario; frente a lo cual, el Ministerio de Salud debe mantener las medidas necesarias para el estado de alerta y respuesta frente a la pandemia de la COVID-19;

Que, el segundo considerando del Decreto Supremo N°082-2021-EF, señala: "Que mediante los Oficios N°s. 1817-2021-SG/MINSA y 0622-2021-OGPPM-OP/MINSA, el Ministerio de Salud solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar la continuidad de la contratación de personal bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, así como la continuidad del otorgamiento de la cobertura del seguro de vida al personal de la salud, correspondiente a los meses de abril a junio de 2021; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N°s.278 y 284-2021-OP-OGPPM/MINSA de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe N°160-2021-DIPLAN-DIGEP/MINSA de la Dirección de Planificación del Personal de la Salud de la Dirección General de Personal de la Salud, con los respectivos sustentos;



WALTER JESUS LOYO PANGOLINA  
FIDATARIO ALTERNATIVO

Que, el tercer considerando del dispositivo legal objeto de análisis, expresa: "Que, mediante Memorando N° 0436-2021-EF/53.040, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, en estricta sujeción a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), señala la estimación del costo para el financiamiento de la continuidad de la contratación de personal bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2021, en el Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto nacional de Enfermedades Neoplásicas y en veinticinco Gobiernos Regionales;



Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N°082-2021-EF, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 373 555 330,00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar la continuidad de la contratación de personal bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, correspondiente a los meses de abril a junio de 2021;



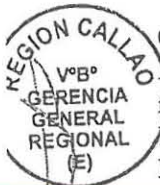
Que, de acuerdo al numeral 1.2 del artículo 2° del Decreto Supremo N°082-2021-EF, los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la Transferencia de Partidas por pliego y unidad ejecutora, se consignan en el Anexo "Transferencia de Partidas para financiar la continuidad de la contratación de personal CAS COVID", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y del Ministerio de Salud ([www.gob.pe/minsa](http://www.gob.pe/minsa)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano;

Al respecto, en el Anexo "Transferencia de Partidas para financiar la continuidad de la contratación de personal CAS COVID", del Decreto Supremo N°082-2021-EF, publicado en el Portal Oficial del Ministerio de Economía y Finanzas, y en el Portal Oficial del Ministerio de Salud, se encuentra considerado el Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, hasta por el monto total de S/16 048 349,00 (dieciséis millones cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y nueve con 00/100 soles);

Que, el artículo 3. Limitación al uso de los recursos del Decreto Supremo N°082-2021-EF, establece que: "Los recursos de las Transferencias de Partidas a que hacen referencia los numerales 1.1 y 1.3 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos";

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Informe N°847-2021-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 26 de abril de 2021, señala que: "(...) en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", referido a la legalidad y presunción de veracidad, resulta procedente incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, los mayores fondos públicos proveniente de los recursos presupuestarios transferidos mediante el Decreto Supremo N°082-2021-EF, hasta por el monto total de S/16 048 349,00 (dieciséis millones cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y nueve con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios";

Que, el presente acto administrativo se enmarca estrictamente en la aprobación la desagregación de los recursos transferidos mediante el Decreto Supremo N°082-2021-EF, a favor del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, y no convalida actos u acciones que las Unidades Ejecutoras hayan realizado o realicen y que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para realizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva, por lo que cualquier acto que no se enmarque dentro de la normatividad vigente y la finalidad del presente acto



administrativo, queda bajo responsabilidad funcional del Director Ejecutivo, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe Administración o los que hagan sus veces en la Unidad Ejecutora,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
065 7 100 7071

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, el Artículo Noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de 14 de agosto de 2018 y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Desagregación de Recursos**

Apruébese, la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, los mayores fondos públicos proveniente de los recursos presupuestarios transferidos mediante el Decreto Supremo N°082-2021-EF, para el Año Fiscal 2021, por el monto total de S/16 048 349,00 (dieciséis millones cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y nueve con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al Anexo N°01 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora", que forma parte de la presente resolución:



**RESUMEN**

		Monto (En Soles)
SECCION SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	:	464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA
	=	CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1. RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		16 048 349,00
		=====
TOTAL, PLIEGO		S/ 16 048 349,00
		=====



**ARTÍCULO 2°.- Codificaciones**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**ARTÍCULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO 4°.- Presentación de la Resolución**

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31, del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
DANTE MANDRIOTTI CASTRO  
GOBERNADOR

ANEXO N° 01

"Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora"  
(En soles)

PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO  
 PRODUCTO : 3.999999 SIN PRODUCTO  
 ACTIVIDAD : 5006269 PREVENCION, CONTROL, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

UNIDAD EJECUTORA	Anexo "Transferencia de Partidas para financiar la continuidad de personal CAS COVID"	TOTAL POR UNIDAD EJECUTORA
	GG 2.3 Bienes y Servicios	
400 - DIRECCION DE SALUD I CALLAO	11,190,151.00	11,190,151.00
401 - HOSPITAL DANIEL A. CARRION	2,674,890.00	2,674,890.00
402. HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE	1,109,966.00	1,109,966.00
403 - HOSPITAL DE VENTANILLA	1,073,342.00	1,073,342.00
<b>TOTAL GENERAL PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO</b>	<b>16,048,349.00</b>	



MARCELO ALBERTO ALFARO ALFARO  
 FEDATARIO ALTERNATIVO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Pasa...  
 2021

EDICION DEL...

